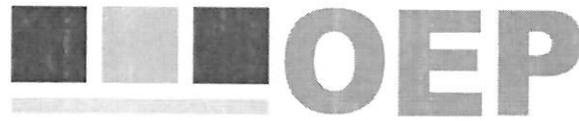


INF.FIS.UTF N° 115/2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN  
2020 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL  
“DEMOCRACIA CIUDADANA PARA EL  
DESARROLLO” – SANTA CRUZ  
(DECIDE)

La Paz, 10 de junio de 2021





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## ÍNDICE

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pág.</b>
I.	ANTECEDENTES.....	1-2
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
a)	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO.....	4-7
b)	BALANCE GENERAL.....	7
c)	ESTADO DE RESULTADOS.....	7-9
III.	CONCLUSIÓN.....	9
IV.	RECOMENDACIÓN.....	9

---





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 115/2021**

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “DEMOCRACIA CIUDADANA PARA EL DESARROLLO” (DECIDE) SANTA CRUZ**

**Fecha:** La Paz, 10 de junio de 2021

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 011/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, presentados

por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz.

### **Antecedentes de la Organización Política**

La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución TED-SCZ-TRPJ N° 012/2019 de 16 de agosto de 2019, dispone el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” con la sigla DECIDE para tertiarse en procesos electorales en el ámbito del Municipio de Concepción, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, recursos y gastos correspondientes a la Gestión 2020, de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz.

##### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 30 de enero de 2020, con referencia: *“Presenta devengados, POA 2020 y Presupuesto de la Agrupación DECIDE”*, a la cual adjuntan:
  - Devengado al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
  - POA para la gestión 2020 (fojas 7).
  - Resolución de aprobación del POA (foja 1).
  - Presupuesto para la gestión 2020 (fojas 5).
  - Resolución de aprobación del Presupuesto (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de enero de 2020 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 26 de febrero de 2020, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-2986/2020, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Mediante Guía N° 0075270 del Courier IBC de 24 de marzo de 2021, dirigida a la Jefe Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, presenta: *“Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020”*, adjunta a la cual remiten:
  - Balance de General al 31 de diciembre de 2020 (fojas 2).
  - Estado de Ingresos y Gastos practicado al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
  - Estado de Evolución del Patrimonio Neto practicado al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
  - Notas a los Estados Financieros practicado al 31 de diciembre de 2020 (fojas 4).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, éstos fueron presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 25 de marzo de 2021 dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros, correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz.

### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 01 de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, se registra a Samuel Ernesto Moreno Ortiz como Presidente de la organización política.

### 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la Gestión 2020 emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
APERTURA	Relevamiento	INF.FIS.UTF. N° 096/2020	31/12/2020
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 097/2020	31/12/2020

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### a) PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido de la nota de 30 de enero de 2020 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, se establece que la organización política elaboró el Programa Operativo Anual donde se menciona un cronograma de las siguientes actividades:

- Generar liderazgos sociales y político en el Municipio formando nuevos líderes.
- Fomentar una cultura ambiental y participativa en los ciudadanos respetando el medio ambiente e incentivar la reforestación y el cuidado del medio ambiente.
- Impulsar, fomentar, capacitar a las organizaciones sociales, comunidades indígenas originario campesino en temas de desarrollo productivo, fomentando a la productividad local.
- Promover y potencializar el turismo, haciendo notar los atractivos turísticos de Concepción.
- Fomentar el desarrollo económico local realizando una orientación económica en la oferta de la artesanía local, con sello de calidad en sus productos en búsqueda de mercado.

Asimismo, se estableció en el Presupuesto los siguientes gastos a ejecutarse:

<b>Cuenta</b>	<b>Importe Bs.</b>
<b>INGRESOS</b>	80.000,00
<b>EGRESOS</b>	
Formar nuevos lideres	2.000,00
Respeto al medio ambiente	2.000,00
Fomentar a la productividad local	3.000,00
Hacer notar los atractivos turísticos de Concepción	2.500,00
Incentivar la reforestación y el cuidado del medio ambiente	2.000,00
Conferencia participativa, la artesanía es un tesoro heredado	2.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>66.500,00</b>

Sin embargo, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las actividades y de los gastos incurridos en su realización, como establece claramente la normativa vigente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 64° (Programa Operativo Anual)**

- I. *“...Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de las actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)...”.*

#### **Artículo 66° Presupuesto anual)**

- I. *“...El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad de género...”.*

La deficiencia comentada denota la inadecuada planificación realizada por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, que no consideró sus limitaciones lo que afectó a la ejecución de las actividades programadas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, considere a futuro en la elaboración del POA y Presupuesto actividades que puedan ejecutarse, debiendo tomar en cuenta las limitaciones que afectan directamente a su realización, relacionadas

principalmente con los recursos que se requieren, buscando el logro de los objetivos de la organización política.

#### b) BALANCE GENERAL

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal "Democracia Ciudadana para el Desarrollo" (DECIDE) Santa Cruz, referida a los importes expresados en el Balance General, se establece la siguiente observación:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja General Moneda Nacional (Activo Disponible)	93.920,00	Se ha evidenciado que el presente importe es el saldo que se arrastra desde la Gestión 2019 del cual no se tiene evidencia de su origen.  Asimismo, no existe un <b>Arqueo de Caja</b> que respalde el saldo expuesto y describa al Responsable de la custodia del efectivo.  No se justificó la razón por la que no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para la administración del efectivo.

#### c) ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Ingresos y Gastos practicado al 31 de diciembre de 2020, por la agrupación ciudadana municipal "Democracia Ciudadana para el Desarrollo" (DECIDE) Santa Cruz, no reporta ingresos percibidos ni gastos operativos ejecutados, únicamente reporta el importe negativo de Bs1.072,97 en la cuenta "Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes", que no implica movimiento de efectivo, del cual no existe el o los comprobantes contables que registren la actualización que origina el importe de Bs1.072,97, según se expone:

Detalle	Importe Bs
<b>INGRESOS</b>	
Ingresos por Aportes	0,00
<b>EGRESOS NO OPERATIVOS</b>	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	1.072,97
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-1.072,97</b>

Esta observación también fue reportada en el Informe INF.FIS.UTF. N° 097/2020 de 31 de diciembre de 2020 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Por lo mencionado en los incisos a), b) y c); corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** generado por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz; sin embargo, corresponde sugerir que la organización política considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la agrupación ciudadana. Por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, también establece en el artículo 22° que en años no electorales las organizaciones políticas deben llevar adelante la difusión de actividad política-programática; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz.

Al respecto, los responsables de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica), como causales entre otras las siguientes: inciso d) *“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Supremo Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”* (Las negrillas son nuestras).

Cabe aclarar que la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020 **sin movimiento** se constituye en la **segunda gestión** reportada a la Unidad Técnica de Fiscalización desde la vigencia de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 por parte de la organización política.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la agrupación ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a

la Gestión 2020, no se han establecido observaciones por Gastos no Documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la organización política deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

### III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal "Democracia Ciudadana para el Desarrollo" (DECIDE) Santa Cruz, presentó Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, **sin movimiento de recursos y gastos efectivos**; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la agrupación ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

### IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal "Democracia Ciudadana para el Desarrollo" (DECIDE) Santa Cruz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Juana de la Cruz Martínez Zumbado Flores  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1885

  
Lic. Viviana C. Tacelleros Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VW/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. ACM DECIDE SCZ



THE NATIONAL ARCHIVES  
COLLECTIONS DIVISION  
1000 PENNSYLVANIA AVENUE, N.W.  
WASHINGTON, D.C. 20540  
TOLL FREE 1-800-837-5273

